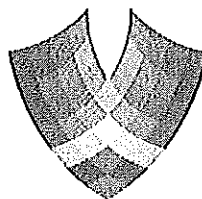


VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

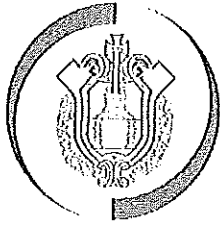


**Trabajamos
Juntos**

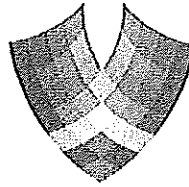
CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15 ✓

DATOS DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
ACUERDO DE SUBCOMITÉ NÚMERO: AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO SUBCAD/08/ORD-09/15.	
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA BASADO EN EL DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA INTERVENCIÓN EN ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015.	
ORIGEN DE LOS RECURSOS: SUBSEMUN.	
PRESTADOR: EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	
IMPORTE: MOBILIARIO EDUCATIVO CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$1,534,347.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$245,495.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$1,779,842.52 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.	
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.	

QUE CONFORME A LOS ARTICULOS I FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA BASADO EN EL DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA INTERVENCIÓN EN ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. DIEGO DE JESÚS FERNÁNDEZ MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

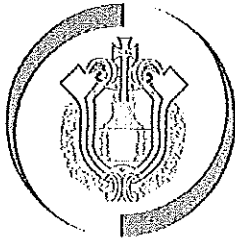
CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

ANTECEDENTES

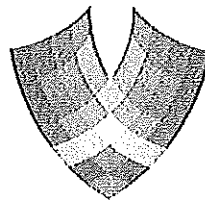
1. Con fecha 07 de septiembre de 2015 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, se realizara la Adquisición de mobiliario educativo para el equipamiento e infraestructura como parte del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana basado en el diagnóstico del servicio profesional para intervención en escuelas secundarias públicas con recursos del subsidio de seguridad pública municipal (SUBSEMUN) 2015
2. Con fecha 08 de septiembre de 2015 se recibió cotización de la empresa Equipos de Oficina de Veracruz S.A. de C.V., en donde se establecen las mejores condiciones en cuanto a precio, condiciones de pago y plena disponibilidad logística para entregar en tiempo los bienes solicitados.
3. Con fecha 09 de septiembre de 2015 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades elaboró el Dictamen de Procedencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde funda y motiva la necesidad de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento legal.
4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Abastecimiento y Equipamiento del Ayuntamiento de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.

DECLARACIONES

- 1.- "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:
 - 1.1 Está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
 - 1.2 EL C. RAMON POO. GIL, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
 - 1.3 EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

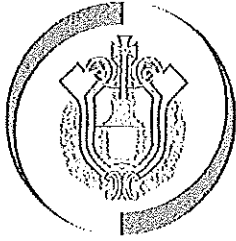
Único del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, firmado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.

- 1.4 Que la C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM**, acredita su personalidad como Directora de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del H. Ayuntamiento de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el C. Ramón Poo Gil Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de fecha 03 de febrero del año 2015.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos del SUBSEMUN.
- 1.6 Su domicilio para el presente contrato es el Palacio Municipal de Veracruz, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.

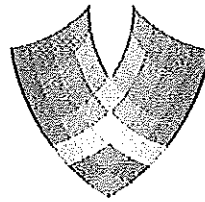
2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2 Acreditar su legal existencia con acta constitutiva asentada en escritura pública No. ocho mil quinientos setenta y ocho, volumen septuagésimo octavo, de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la Fe del Lic. José Luis Vázquez Andrade, Titular de la Notaría Pública número uno de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad bajo el número veinte, a fojas ciento diecinueve a ciento veintinueve, tomo dos, de fecha doce de Febrero del año mil novecientos noventa y uno, manifestando que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura o registro, haya tenido modificación alguna, obligando se a notificar por escrito a "LA ENTIDAD", cambio alguno de la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento; con registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria número EOVB8606245U4, y registro en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz con número 7.

- 2.3 Que el C. **Diego de Jesús Fernández Molina**, identificándose con credencial de elector XXXXXXXXXX expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su personalidad como representante legal de la moral Equipos de Oficina de Veracruz, S.A. de C.V.,



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

mediante escritura pública No. quince mil seiscientos treinta y uno de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil, otorgado por la Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, notario público titular de la Notaría Pública No. seis, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número seiscientos sesenta y uno a fojas uno a cinco, volumen diez de la sección primera de fecha veintiséis de Mayo del dos mil, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.

- 2.4 Conocer el contenido, alcance y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la mencionada Ley.
- 2.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con la realización oportuna del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Paseo Simón Bolívar # 515 Col. Ignacio Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910, con número de (229)9236060.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR", el mobiliario educativo para el equipamiento e infraestructura como parte del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana basado en el diagnóstico del servicio profesional para intervención en escuelas secundarias públicas con recursos del subsidio de seguridad pública municipal (SUBSEMUN) 2015.

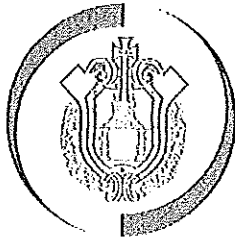
La descripción de los bienes objeto del presente contrato se encuentra señalada en el anexo técnico del contrato.

SEGUNDA.- IMPORTES DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por:

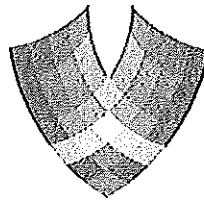
IMPORTES:

MOBILIARIO EDUCATIVO CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$1,534,347.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$245,495.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$1,779,842.52 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.). EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA.- ANTECIPOS.- "EL PROVEEDOR" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- A partir de la firma del contrato y hasta la entrega de los bienes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes a más tardar el día 15 de diciembre del 2015, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" entregará en tiempo y forma los bienes objeto del presente instrumento Libre a Piso en la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades ubicadas en la Calle Guerrero s/n esquina Montesinos, Delegación No.2 de Tránsito del Estado de Veracruz, Col. Centro de esta Ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, sito en el Edificio Trigueros Segundo Piso, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se presente la factura correspondiente, en el área de Ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER

R.F.C.: MVV080508US0 (eme, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero)

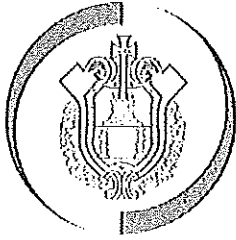
Domicilio fiscal: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO VERACRUZ VERACRUZ VERACRUZ 91700

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, la factura con el sello y firma de conformidad de recepción de los bienes en la parte posterior, por parte del ÁREA SOLICITANTE (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES), en los días señalados para el recibo de facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única, comprometiéndose a entregar la Fianza a que hace referencia la Cláusula Octava del presente contrato dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

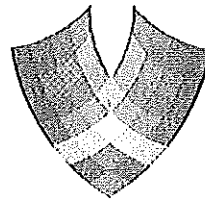
SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD", siendo que reitera la obligación de entregar los bienes conforme quedó descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA de este contrato, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, podrá proceder "LA ENTIDAD" a decretar la rescisión de este contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "LA ENTIDAD".

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la "Ley de Adquisiciones", se obliga a constituir las garantías siguientes:



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

GARANTÍAS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, por el 10% del monto total de la obligación contraída, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar:

- A) El cumplimiento del contrato y
- B) Cumplimiento de lo manifestado en el contenido de la cotización, cuya copia forma parte del presente contrato.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" podrá imponer a "EL PROVEEDOR", las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las económicas,

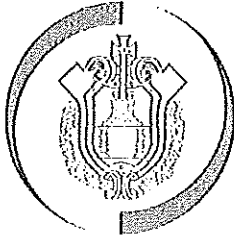
El texto de la fianza será el siguiente:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA BASADO EN EL DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA INTERVENCIÓN EN ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015.

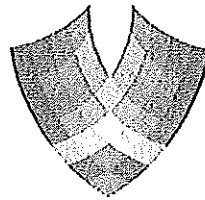
Ante: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V. hasta por la expresada cantidad de: \$153,434.70 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) correspondientes al 10% del importe total sin incluir el I.V.A. del pedido o contrato, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato número AD-08B/ORD-09/15, celebrado con el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha lunes 21 de Septiembre del año 2015 derivado de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley Relativa a la Adquisición de mobiliario educativo para el equipamiento e infraestructura como parte del programa de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana basado en el diagnóstico del servicio profesional para intervención en escuelas secundarias públicas con Recursos del Subsidio de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2015.

Esta fianza garantiza también la calidad, defectos, dolo, mala fe o vicios ocultos del servicio materia del contrato, durante un año contado a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

La Institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 93, 94, 95, 95 Bis, 118, 118 BIS, 119 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Veracruz.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- En caso de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir, por cada día de atraso, una pena económica convencional equivalente del 5 al Millar de la diferencia de los importes de los bienes que debió entregar, según el presente contrato, menos lo efectivamente entregado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, la entidad exigirá el cumplimiento del contrato.

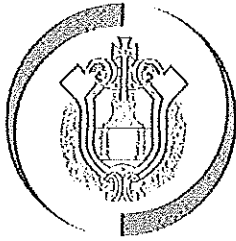
DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones", siendo las siguientes:

ARTÍCULO 59.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

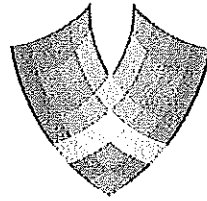
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", mediante cédula de notificación enviada al domicilio otorgado por "EL PROVEEDOR", tal y como se encuentra establecido en el artículo 54 de la citada "Ley de Adquisiciones", que a la letra dicen:

"Artículo 54.- Las dependencias y Entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

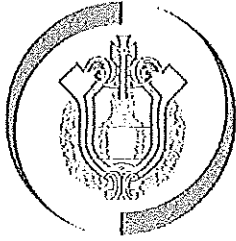
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

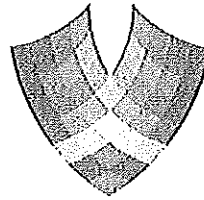
Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

a "EL PROVEEDOR" con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.- Las partes se obligan a cumplir estrictamente, para la adquisición y entrega de los bienes objeto del presente contrato, con todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato No. AD-08B/ORD-09/15, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en este Municipio de Veracruz y lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones", por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

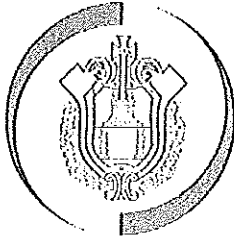
El presente Contrato se firma en la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz el día lunes veintiuno del mes de septiembre del año dos mil quince.

PRÉSIDENTE MUNICIPAL

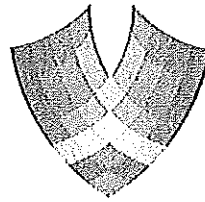
C. RAMÓN POO GIL

SÍNDICO ÚNICO

C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO NO. AD-08B/ORD-09/15

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM.

María Estándia Colom

DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO.

"EL PROVEEDOR"

EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.,
R.F.C. EO860624504

Diego de Jesús Fernández Molina

C. DIEGO DE JESÚS FERNÁNDEZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L.E. FERMÍN ISAÍAS CABO LEYVA.

LIC. ERICK ORTEGA GUILLEN.

Fermín Isaiás Cabo Leyva

CONTRALOR MUNICIPAL

SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS

ANEXO TÉCNICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
2094	PIEZA	PUPITRE TOLEDO DE TUBO DE 1" CALIBRE 18 CONCHA P, CON PALETA DE TRIPLAY Y LADO DERECHO	\$613.80	\$1,285,297.20
326	PIEZA	PUPITRE TOLEDO DE TUBO DE 1" CALIBRE 18 CONCHA P, CON PALETA DE TRIPLAY Y LADO IZQUIERDO	\$613.80	\$200,098.80
30	PIEZA	ESCRITORIO PICCOLO SIN PORTA TECLADO	\$1,246.50	\$37,395.00
30	PIEZA	SILLA VISITA APILABLE DE 4 PATAS TUBULAR EN COLOR NEGRO	\$385.20	\$11,556.00
SUBTOTAL				\$1,534,347.00
I.V.A.				\$245,495.52
TOTAL				\$1,779,842.52

Diego